



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

pal del oficio, quedando este deida entonces sin tal pre-
eminencia de Teniente. Mandando al Consejo, Justicia
Residores, Cavalleros, Escuderos, o Oficiales, y hombres
buena de la dicha Villa que si buoieris de servir
por yo mismo al oficio luego que con esta mi Carta
fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento, y
haciendove antes por vuestra parte allanamiento for-
mal de admitir à todo, o alla mayor parte de los q.
se celebren en el año recivan de vos en persona
el Juramento, y solemnidad acostumbrada, el qual
asi hecho y no de otra manera si den la posesion
de dicho oficio, y si recivan, hayan, y tengan por
Procurador General Sindico de dicha Villa, y usen
con vos el dicho oficio, con las calidades arriba
referidas, y si guarden, y hagan guardar todas las
honrras, gracias, mercedes, franquegas libertades,
exemciones, preeminencias, prerrogativas, inmun-
dades, y todas las otras cosas que por razon del
dicho oficio dexen haver y gozar, y si deven ser
guardada, y si recudan, y hagan recudir con re-
dos los derechos y salarios à el dicho oficio ante-
ros, y pertenecientes, todo bien y cumplidamente
sin faltara cosa alguna, y que en ello; ni en par-
te de ello impedimento alguno no pongan, ni con-
sientan poner, que yo por la presente si reciso, y
he por recivido al dicho oficio, y al uso y exer-
cicio de el, y si di facultad para le usar y exer-